



Universidad Nacional de Salta



Facultad de Ciencias Económicas
Jurídicas y Sociales

RES. DECECO Nº 137-21
EXPEDIENTE. Nº 6936/18
Salta, 08 MAR 2021

V I S T O: El pedido efectuado por la alumna Nancy del Carmen PUAS, D.N.I. Nº 17.354.759, L.U. Nº 14457, mediante el cual solicita reconocimiento de las asignaturas aprobadas en la carrera Contador Público Nacional, plan de estudios 1973, dependiente de esta Unidad Académica, por las asignaturas afines, de la carrera Contador Público Nacional, plan de estudios 2.003 de esta Facultad; y;

CONSIDERANDO:

Que por Res. CD Nº 236/89 se aprueba la reglamentación para el reconocimiento de asignaturas que se tramiten en las carreras que se dictan en esta Unidad Académica.

Que la Resolución Nº 159/91 del Consejo Superior – Reglamento de equivalencias de materias aprobadas en otra Universidad Nacional, Provincial o Privada establece, entre otros, que las equivalencias de materias deberán ser consideradas en base a los programas cursados y aprobados por el alumno recurrente y que "toda asignatura aprobada por equivalencia, queda condicionada a la aprobación de las materias correlativas que estipule el respectivo Plan de Estudios" (Artículo 13).

Que los Profesores: Nicolás Aldo INNAMORATO (fs. 18) y Martha Beatriz MEDINA (fs. 20 y 21), aconsejan al respecto.

Que por Res. CS. Nº 154/20 (fs. 46-47) no se hace lugar a lo solicitado por la alumna Nancy del Carmen PUAS, D.N.I. Nº 17.354.759, L.U. Nº 14457, en el sentido de otorgar reconocimiento de las asignaturas aprobadas en el Plan de Estudios 1973 de la carrera Contador Público Nacional para el Plan de Estudios 2003, en virtud de lo dispuesto por Res. CS 159/91 y CD ECO Nº 236/89-Reglamento para el reconocimiento de asignaturas que se tramiten en las carreras que se dictan en esta Unidad Académica.

Que a foja 50, obra el informe de la Directora General Académica, Tec. Norma Vilca, respecto del informe que obra a fs. 19, de las asignaturas Contabilidad II y Contabilidad III, y considera: "... que debe resolverse en forma negativa al amparo, de que, en las Res. CS. Nº 154/20, 155/20 y 153/20, se han denegado distintas solicitudes por el mismo tema, siendo uno de los fundamentos considerados por el Consejo Superior: << "que existen antecedentes fehacientes de informes de docentes de las cátedras involucradas en donde, en casos similares al presente, expresaron en el año 2009, que "la evolución de la Doctrina Contable y las Normas Contables Profesionales es muy grande y el programa analizado no contiene aspectos sustanciales de la actual Teoría Contable" (cuarto 4to. Párrafo de la hoja tres (3) de la Res. CS Nº 155/20 que obra a fs. 67 del Expte. 7123/18) y que "Dicha preocupación se refleja en las normas emitidas para el conjunto de estudiantes en la misma situación, institucionalizando una política académica. También debe quedar claro que las situaciones de excepcionalidad pueden generar una demanda de revisión de los casos resueltos en el marco de las normas establecidas. Sobre todo, de aquellos que supusieron el re cursado de asignaturas o el cursado de nuevas





Universidad Nacional de Salta

137-21



Facultad de Ciencias Económicas
Jurídicas y Sociales

requeridas por los planes de estudios los que debieron incorporarse" (sexto 6to. renglón del quinto 5to párrafo de la hoja uno (1) de la Res. CS Nº 154/20 que obra fs. 46 del Expediente 6936/18)>>.

Que la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina, ratifica de fojas 54 a 56 mediante despacho Nº 17/2021, el informe de fojas 50 de la Dirección General Académica, en relación al informe de fojas 19 y los de los docentes obrantes a fojas 18, 20 y 21.

Que por Resolución 420/00 y modificatoria 718/02 del Consejo Directivo de esta Facultad, "delega en el señor Decano la aprobación de Programas Analíticos y de Examen, Bibliografía, Régimen de Promoción, Trámite de Equivalencias y Seminarios de Actualización, que consten con dictamen favorable de Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina".

POR ELLO: en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS, JURIDICAS Y SOCIALES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º- Otorgar a la alumna Nancy del Carmen PUAS, D.N.I. Nº 17.354.759, L.U. Nº 14457, **reconocimiento total** de la asignatura, Matemática Financiera: fecha 30/05/90, nota 7 (siete), libro 3F, folio 54, acta 161, (no registra aplazos) aprobada en la carrera Contador Público Nacional, plan de estudios 1973, dependiente de esta Facultad, según consta en el Registro de Inscripciones y Calificaciones que obra a fojas 4 del expediente de referencia, por la asignatura **Cálculo Financiero** de la carrera Contador Público Nacional, plan de estudios 2.003:

ARTÍCULO 2º.- OTORGAR a la alumna Nancy del Carmen PUAS, D.N.I. Nº 17.354.759, L.U. Nº 14457, **reconocimiento parcial** de la asignatura: Contabilidad Mecanizada y Procesamiento de Datos: fecha 02/08/91, nota 4 (cuatro), libro 2F, folio 363, acta 335, por la asignatura **SISTEMAS DE INFORMACIÓN PARA LA GESTIÓN (optativa)**, debiendo rendir: *Unidad I Gestión de Sistemas y Tecnología de Información. Unidad VI Protección de los Sistemas de Información. Unidad VII Auditoria de los sistemas de Información.*

ARTÍCULO 3º.- NO OTORGAR a la alumna Nancy del Carmen PUAS, D.N.I. Nº 17.354.759, L.U. Nº 14457, **reconocimiento** de las siguientes asignaturas aprobadas en la carrera Contador Público Nacional, plan de estudios 1973: Contabilidad Mecanizada y Procesamiento de Datos y Contabilidad Superior por las asignaturas **Seminario de Informática, Contabilidad II y Contabilidad III**, respectivamente, de la carrera Contador Público Nacional, plan de estudios 2003.

ARTÍCULO 4º.- FIJAR el plazo de (2) dos años contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución, para que la alumna Nancy del Carmen PUAS apruebe los temas de las asignaturas especificadas en el Artículo 2º.





Universidad Nacional de Salta

137-21



Facultad de Ciencias Económicas
Jurídicas y Sociales

ARTÍCULO 5º.- ESTABLECER que la aprobación por equivalencias de las asignaturas indicadas en el Artículo 1º y 2º de la presente resolución quedan condicionadas al cumplimiento del Régimen de Correlatividades que estipula el plan de estudios 2003, en un todo conforme a lo dispuesto por el Artículo 13º de la Res. CS 159/91.

ARTÍCULO 6º.- HÁGASE saber a la alumna peticionante, a la Dirección General Académica, Dirección de Alumnos, Dirección de Informática y demás interesados para su toma de razón y demás efectos.

gg/lss

Cra. María Rosa Panza de Miller
Secretaria de As. Académicos
Fac. Cs. Econ. Jur. y Soc. - UNSa.



Esp. ANGÉLICA ELVIRA ASTORGA
VICE DECANA
Fac. de Cs. Econ. Jur. y Soc. - UNSa